



Expediente: 516/23

Carátula: NAVARRO SONIA CECILIA C/ EMPRESA DEL MILAGRO S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/08/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - NAVARRO, SONIA CECILIA-ACTOR

90000000000 - TRANSPORTE EXPREBUS S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 516/23



H20703705148

JUICIO: NAVARRO SONIA CECILIA c/ TRANSPORTE EXPREBUS SRL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 516/23

Concepción, 20 de agosto de 2024.-

Téngase por recepcionado los presentes autos, provenientes del Juzgado Civil y Comercial Común Única Nominación del Centro Judicial Monteros, por intermedio de la Mesa de Entradas de este Centro Judicial. Teniendo en cuenta lo informado por dicha Unidad Jurisdiccional, y compartiendo criterio con la distinguida Magistrada, corresponde reasumir la competencia de este juzgado para entender en la causa. A sus efectos notifíquese a la Sra. Magistrada en cuestión.-

Proveyendo presentación de la Dra. Silvia Adriana Faiad de fecha 18/06/2024: téngase a la mencionada letrada por presentada en carácter de apoderada de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada y Mutual Rivadavia de Seguros del Transporte Público de Pasajeros, conforme lo detallada los poderes generales para juicios acompañados, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley N° 6.023 y boleta ley N° 6.059 que acompaña. Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación acompañada.

Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

Téngase presente la oposición a la presentación de otra prueba instrumental violatoria a lo prescripto por el artículo 418 del CPCCT, y la oposición a la causa penal.

Al pedido de citación de tercero interesado: córrase traslado a la contraparte por el término de 5 (cinco) días.

SUSPENDASE los plazos procesales en el presente juicio hasta tanto se resuelva la cuestión planteada en el párrafo precedente.

Hágase saber a la Dra. Faiad que se le concede un plazo hasta antes de dictar sentencia para que de cumplimiento con el inc. a) del art. 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Proveyendo presentación del Dr. José Fernando Paez de fecha 25/06/2024: previo a proveer la contestación de demanda, deberá acompañar comprobante de pago de recaudos legales por su apersonamiento en juicio, en un plazo de 48 horas, bajo apercibimiento de ley. JAJ

Actuación firmada en fecha 22/08/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.